

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRASCENDER CON TALENTO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LILIAN DEL CÁRMEN LÓPEZ CONSUELO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, Y REFERIDAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRASCENDER CON TALENTO, S.C.

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin la Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que el objeto del presente consiste en el Servicio de Impartición de Capacitación para 50 Microempresarios y/o propietarios de giros pertenecientes a los sectores estratégicos de la actual administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".
- I. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 230 fracción X del Reglamento de la Administración

Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. José Gabriel Velázquez Chávez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Ser una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública número 33,723 (treinta y tres mil setecientos veintitrés) de fecha 25 (veinticinco) del mes de mayo del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 (treinta y cinco) de la Ciudad de Zapopan, Jalisco.
- B. Que la C. Lilian del Carmen López Consuelo, acredita su carácter de Socio Administrador mediante escritura pública citada en el punto inmediato anterior, y por lo tanto, ostenta la facultad para firmar el presente instrumento, misma que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocada o modificada en forma alguna. Quien a la firma del presente contrato se identifica mediante credencial para votar con fotografía **IDMEX1415769533**, emitida por el Instituto Federal Electoral.
- C. Estar registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **TTA1605256H1**, del Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D. Que bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- E. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Agrícola número 2917, interior 19, colonia Parques del Bosque, en el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRASCENDER CON TALENTO, S.C.

municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45609.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y
- B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en someterse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene por objeto la impartición de Capacitación por parte de "EL PROVEEDOR" para 50 Microempresarios y/o propietarios de giros pertenecientes a los sectores estratégicos de la actual administración de "EL MUNICIPIO". Dicha Capacitación, se desarrolla bajo 5 Módulos los cuales se enuncian a continuación:

Módulo 1: Alineación.

- Alineación al Programa.
- Corresponsabilidad Empresarial.
- Sensibilización al cambio.
- Generando Comunidad.

Módulo 2: Creación de una Propuesta de Valor.

- Creatividad.
- Mapa de Empatía.
- Lienzo de Propuesta de Valor.

-Business Model Canvas

-Lean Canvas

Módulo 3: ADN y Estructura de la Empresa.

- Gestión Empresarial.
- Gestión del Talento.
- Definición y Mapeo de Procesos.
- Buenas Prácticas de Manufactura.

- Gestión de la Calidad.

Módulo 4: Finanzas y Contabilidad.

- Estructura de costos.
- Registro Contables.
- Estados Financieros.
- Estrategia Financiera.
- Esquemas de Financiamiento.

Módulo 5: Comercialización.

- Imagen y Desarrollo de Marca.
- Plan de Ventas.
- Uso de Redes Sociales.
- Técnicas de Ventas y Negociación.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:

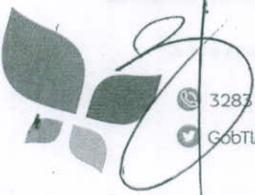
Desarrollar microempresarios y emprendedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo un modelo dual de Capacitación y Consultoría.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE CON “EL MUNICIPIO” A ENTREGAR LOS INDICATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIGUIENTES:

- 1.- Listas de Asistencia.
- 2.- Resultando de las Evaluaciones.
- 3.- Memoria Fotográfica.
- 4.- Informe General del Proyecto.
- 5.- Evidencias del Proceso de Consultoría.
- 6.- Carta Compromiso.
- 7.- Informe General por Beneficiario.
- 8.- Indicadores de Impacto.
- 9.- Candidatos a Financiamiento.

CUARTA.- “LAS PARTES”, acuerdan que la duración del Programa de Capacitación para 50 microempresarios y/o propietarios de giros pertenecientes a los sectores estratégicos de la actual administración, será de 20 horas de capacitación por microempresa o proyecto de Emprendimiento y 8 horas de Consultoría uno a uno por microempresa o proyecto.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRASCENDER CON TALENTO, S.C.



[Handwritten signature]

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el costo total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta \$344,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. Siendo el costo total de la Capacitación para 50 Microempresarios y/o propietarios de giros pertenecientes a los sectores estratégicos de la actual administración, sin incluir otro gasto conexo al servicio de capacitación aquí acordado.

Dicha cantidad será pagada una vez cumplido el objeto materia del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, a cuenta y nombre de “EL PROVEEDOR”, previa comprobación y validación del servicio ejecutado, 10 diez días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

SEXTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL:

“LAS PARTES” declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en “EL MUNICIPIO” con motivo del presente Contrato.

Tanto el personal de “EL PROVEEDOR” como el de “EL MUNICIPIO” así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

SÉPTIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 22 (veintidós) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve) al día 30 (treinta) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), pudiendo ser revocado a solicitud de una o ambas de las partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 15 días hábiles, caso en el cual las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están conscientes que en el marco de éste contrato específico, no se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

- A. "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.
- B. El "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegura la protección, manejo y buen uso de los mismos.

NOVENA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y en el Código Civil del Estado de Jalisco. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta del "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

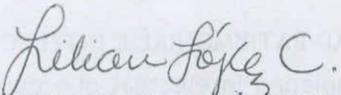
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRASCENDER CON TALENTO, S.C.



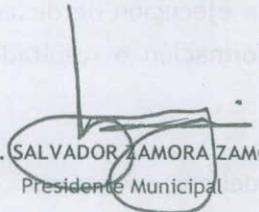
[Handwritten signature]

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, reticencia, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 22 (veintidós) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

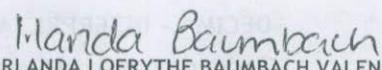

C. LILIAN DEL CARMEN LÓPEZ CONSUELO
Socio Administrador de
TRASCENDER CON TALENTO, S.C.

"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

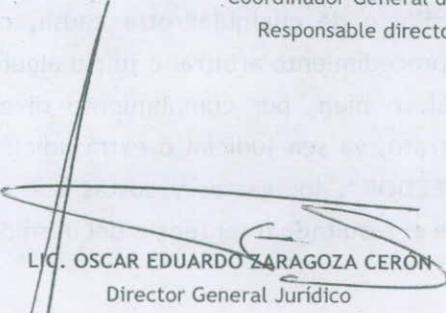

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

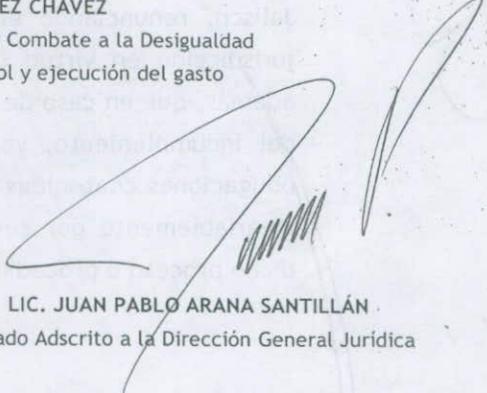

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVER
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


MTRO. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRASCENDER CON TALENTO, S.C.